

**CONCLUSIONES SOBRE LA PROTECCION
INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS
APROBADAS POR EL COMITE EJECUTIVO¹**

N° 50 (XXXIX) CONCLUSIONES GENERALES

El Comité Ejecutivo

a) *Reiteró* el carácter primordial y la importancia fundamental de las responsabilidades del Alto Comisionado en materia de protección;

b) *Observó* la relación directa existente entre la observancia de las normas de derechos humanos, los movimientos de refugiados y los problemas de la protección;

c) *Puso de relieve* que, en el trato que daban a los refugiados, los Estados debían seguir guiándose por la legislación internacional existente y por los principios y prácticas humanitarios teniendo presente el aspecto moral del acto de proporcionar protección a los refugiados;

d) *Señaló* que era de importancia fundamental ocuparse de las causas básicas de los movimientos de refugiados, no sólo para evitar nuevas corrientes de refugiados, sino también para facilitar la solución de los problemas actuales;

e) *Observó* el estrecho vínculo existente entre la protección internacional de los refugiados y las soluciones duraderas, y pidió al Alto Comisionado que siguiera esforzándose por dar protección internacional mediante la repatriación voluntaria, la integración local en los países de primer asilo o la reinstalación en terceros países;

f) *Expresó* su inquietud por la falta de protección internacional adecuada para diversos grupos de refugiados en distintos lugares de mundo, entre los que figuraban gran número de palestinos, y su esperanza de que dentro del sistema de las Naciones Unidas se continuaran haciendo esfuerzos para atender sus necesidades de protección;

g) *Recordó* sus conclusiones N° 6 (XXVIII) y 7 (XXVIII) de no devolución y de expulsión, respectivamente, y expresó su profunda preocupación por el hecho de que las prohibiciones fundamentales contra la expulsión y la devolución eran violadas a menudo por distintos Estados, e instó a todos los Estados a que cumplieran sus obligaciones internacionales a este respecto y abandonaran inmediatamente tales prácticas;

h) *En el contexto* de las continuas violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de los solicitantes de asilo en diferentes partes del mundo, reafirmó su conclusión N° 48 (XXXVIII) adoptada en el 38° período de sesiones del Comité Ejecutivo;

¹ Véase Documentos oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 12A (A/43/12/Add.1).

i) *Instó* a los Estados, al Alto Comisionado y a otras partes interesadas a adoptar todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los refugiados son protegidos contra toda forma de detención arbitraria y de violencia;

j) *Reconoció* que el fomento de los derechos económicos y sociales básicos, con inclusión del empleo remunerado, era indispensable para alcanzar la autosuficiencia y la seguridad familiares de los refugiados y era vital en el proceso de restablecer la dignidad de la persona humana y de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados;

k) *Alentó* a todos los Estados que albergaran refugiados a estudiar la forma de facilitar el empleo de los refugiados en sus países, y a examinar sus leyes y prácticas con el propósito de identificar y, en la medida de lo posible, eliminar los obstáculos existentes para el empleo de los refugiados;

l) *Señaló* la estrecha relación existente entre los problemas de los refugiados y los de los apátridas, e invitó a los Estados a que exploraran y promovieran activamente la adopción de medidas que favorecieran a los apátridas, incluida la adhesión a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, y que adoptaran las leyes necesarias para proteger los derechos básicos de los apátridas y eliminar las causas de la apatridia;

m) *En el contexto* del mejoramiento de la protección general de los refugiados, puso de relieve que era necesario incrementar el conocimiento del público y las actividades de información, teniendo presentes las necesidades particulares de cada país interesado y la valiosa contribución que las organizaciones no gubernamentales podían hacer en esta y en otras esferas de la protección de los refugiados;

n) *Observó* con preocupación el fenómeno creciente de los refugiados y solicitantes de asilo que, después de haber hallado protección en un país, se trasladaban a otro de manera irregular, y pidió al Alto Comisionado que aplicase el párrafo j) de la conclusión 36 (XXXVI).